



BOLETÍN TRIBUTARIO - 123/13

SENTENCIA CORTE CONSTITUCIONAL - ARTÍCULO 33 LEY 675 DE 2001

Nos permitimos anexar el [Comunicado de Prensa](#) emitido por la Corte Constitucional, mediante el cual se declara inhibida para fallar sobre la constitucionalidad del artículo 33 de la Ley 675 de 2001 en lo relacionado con las actividades propias del objeto social de la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal

Del Comunicado de Prensa cabe destacar:

- 1) La Corte está señalando que la explotación económica de bienes comunes, tales como la prestación del servicio de parqueadero y estacionamiento en zonas comunes, forma parte del objeto social de la persona jurídica que administra la propiedad horizontal.
- 2) La Corte concluye que no procede un pronunciamiento de fondo, por cuanto los artículos 47 y 186 de la Ley 1607 de 2012 gravaron actividades que a pesar de estar comprendidas en el objeto social, ubicaron a la propiedad horizontal en la categoría de contribuyente, lo que implica una modificación frente a su calidad anterior de no contribuyente.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

ALO

6 de agosto de 2013